CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. SG SIP 001 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2025

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	FREDY BACCA PEREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 88.276.793 de Ocaña
VALOR	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($198.474.000,00) M/CTE.
PLAZO	CINCO (5) DÍAS HÁBILES
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICIA PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA QUE GARANTICEN UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 37.333.336, en su condición de Secretaria general, facultada para contratar mediante el numeral 5 del literal del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y decreto No.001 del 02 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, y por otra parte **FREDY BACCA PEREZ** Identificado con la C.C. No. 88.276.793 de Ocaña, y quien se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se hace necesaria la contratación de **ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICIA PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA QUE GARANTICEN UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. 2.** Que existe disponibilidad presupuestal No CD1523 del 19 de noviembre de 2025, rubros: 2.3.2.01.01.003.03.02.45.001 - 2.3.2.01.01.003.04.06.45.001 - 2.3.2.01.01.003.05.02.45.001 - 2.3.2.01.01.004.01.01.02.45.001 -2.3.2.01.01.004.01.01.04.45.001 y 2.3.2.02.02.005.45.008, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($198.659.930,00) M/CTE. **3.** Que el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($198.659.930,00) M/CTE. **4.** Que el proyecto de Pliegos de Condiciones se publicó desde el 21 de noviembre del 2025 hasta el 28 de noviembre del 2025 fecha para presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II. **5.** Que, a los interesados en participar en el proceso de

contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al proyecto de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia y limitar el proceso a MiPymes, según el cronograma fue hasta 28 de noviembre del 2025, en la cual se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes de diferentes oferentes. **6.** Que el día 01 de diciembre del 2025 mediante Resolución No.2471, se ordenó la apertura al PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SG SIP 001 DE 2025. **7.** Que los Pliegos de Condiciones definitivos estuvieron disponibles y publicados desde el 01 al 04 de diciembre del 2025, en la plataforma del SECOP II. **8.**Que según consta en el acta de cierre de la convocatoria pública No. SG SIP 001 DE 2025 de la Plataforma del SECOP II se presentó UNA (01) propuesta. **9.** Que de acuerdo con los Pliegos de Condiciones definitivos de la convocatoria No. SG SIP 001 DE 2025, se señaló un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de documentación para la verificación de los requisitos habilitantes y para la consolidación del informe de evaluación. **10.** Que el día 15 de diciembre de 2025 se publicó el informe de evaluación de la propuesta recibida, requiriendo al proponente subsanar lo requerido por el comité evaluador. **11.** Que entre los días comprendidos entre el 15 al 18 de diciembre del 2025, se llevó a cabo la presentación de observaciones al Informe de evaluación preliminar de la convocatoria pública No. SG SIP 001 DE 2025, en la cual el oferente FREDY BACCA PEREZ Identificado con la C.C. No. 88.276.793 de Ocaña, subsanó lo requerido por el comité evaluador y fue declarado Hábil. **12.** Que en atención a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del previo análisis jurídico, financiero, de experiencia, técnico, y económico, se publicó el día 18 de diciembre de 2025 el informe de evaluación final el cual se puso a disposición de los oferentes publicándose en la plataforma del SECOP II. **13.** Que el Comité Evaluador, mediante informes de evaluación técnico, financiero y jurídico, recomendó que era posible y pertinente adjudicar el proceso de contratación en comento, toda vez que la oferta presentada por FREDY BACCA PEREZ Identificado con la C.C. No. 88.276.793 de Ocaña, se encuentra habilitada de acuerdo con los criterios de selección objetiva en relación con su capacidad jurídica, financiera y Técnica. **14.** Que el día 19 de diciembre del 2025, se realizó audiencia para la realización de la subasta inversa presencial, apertura de sobre económico y adjudicación del contrato, en donde la propuesta económica ofertada es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($198.474.000,00) M/CTE, y para tal efecto se cuenta con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.CD1523 del 19 de noviembre de 2025, rubros: 2.3.2.01.01.003.03.02.45.001 - 2.3.2.01.01.003.04.06.45.001 - 2.3.2.01.01.003.05.02.45.001 - 2.3.2.01.01.004.01.01.02.45.001 -2.3.2.01.01.004.01.01.04.45.001 y 2.3.2.02.02.005.45.008, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($198.659.930,00) M/CTE. **15.** Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 manifiesta "si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa". **16.** Que el presupuesto y las características técnicas presentadas por el Oferente FREDY BACCA PEREZ Identificado con la C.C. No. 88.276.793 de Ocaña, cumple con lo establecido por la entidad y al ser único oferente, la entidad se abstiene de realizar subasta pública y procede a

realizar la adjudicación. **18.** Que mediante Resolución No.2677 de 19 de diciembre de 2025, se adjudicó el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SG SIP 001 DE 2025. En mérito de lo expuesto, corresponde suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a efectuar la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICIA PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA QUE GARANTICEN UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,** de conformidad con las condiciones contenidas en el presente documento, en los pliegos de la SELECCION ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SG SIP 001 DE 2025 y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($198.474.000,00) M/CTE.,** IVA incluido, equivalente a 139.43 SMMLV. **CLAUSULA TERCERA. - ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO:** a continuación, se describen y se detallan las cantidades y los artículos y materiales a suministrar, sin perjuicio de las condiciones definidas en el proceso SELECCION ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SG SIP 001 DE 2025 y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	% I.V.A.	I.V.A.	VALOR TOTAL
1	TODO EN UNO Computador All In One 23.8" Pulgadas Cr0352la - Intel Core i5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB - Blanco	Und	13	$4.500.000,00	19%	$718.487,39	**$58.500.000,00**
2	Computador All in One 27" Pulgadas V470VAK - Intel Core i7 - RAM 16GB - Disco SSD 1TB - Negro	Und	1	$6.650.000,00	19%	$1.061.764,71	**$6.650.000,00**
3	Computador Portátil de 15.6" Pulgadas X1504VA - Intel Core 5 - RAM 16GB - Disco SSD 1TB- Azul	Und	2	$4.200.000,00	19%	$ 670.588,24	**$8.400.000,00**
4	Impresora multifunción a color - EcoTank l5590 con wifi Voltaje: 110V. Impresión doble faz manual. Tecnología de impresión: inyección de tinta. Tiene entrada USB. Capacidad máxima de 100 hojas. Soporta papel tamaño A4. Incluye: tarjeta de garantía.	Und	9	$2.560.000,00	19%	$ 408.739,50	**$23.040.000,00**
5	Escritorio en L con gavetas de madera Ancho:150cm Fondo:150cm Altura:73cm Peso:72kg	Und	5	$2.890.000,00	19%	$ 461.428,57	**$14.450.000,00**
6	Escritorio de vidrio en L con gavetas Ancho:150cm Fondo:150cm Altura:73cm Peso:95kg	Und	1	$3.220.000,00	19%	$ 514.117,65	**$ 3.220.000,00**
7	Escritorio sencillo de madera con gavetas Modelo: M01423ES-CZ •Ancho: 120.9 cm •Dimensiones: 120.9 x 73 x 51 cm •Alto: 73 cm	Und	1	$ 820.000,00	19%	$ 130.924,37	**$ 820.000,00**
8	Aire Acondicionado Inverter 24000 BTU 220v Blanco	Und	2	$4.050.000,00	19%	$ 646.638,66	**$ 8.100.000,00**
9	Aire Acondicionado Inverter 36000 BTU 220v Blanco + kit de instalación	Und	2	$6.782.000,00	19%	$1.082.840,34	**$13.564.000,00**

10	Sillas giratorias ergonómicas Soporte lumbar fijo. Material del relleno: espuma. Peso máximo soportado: 127kg. Medidas del asiento: 45 cm de ancho, 45 cm de altura minima desde el suelo, 57 cm de altura máxima desde el suelo y 47 cm de profundidad. Medidas del respaldo: 42 cm de ancho y 50 cm de alto. La silla alcanza una altura mínima de 100 cm y máxima de 110 cm.	Und	10	$ 410.000,00	19%	$ 65.462,18	**$ 4.100.000,00**
11	Punto Ecológico Con 4 Canecas Con Pedal 53L (verde, blanco, gris, azul)	Und	4	$ 982.000,00	19%	$ 156.789,92	**$ 3.928.000,00**
12	Filtro y dispensador de agua sin botellón con las siguientes especificaciones: dispensadores de agua con conexión directa a la red, extraen el agua directamente de la red acueducto y utilizan varios métodos de filtración, desde filtros de carbón activado en línea hasta tecnología de purificación UV Firewall, logrando proporcionar agua de gran calidad y excelente sabor. Un dispensador con conexión directa a la red, posee las siguientes ventajas: Suministro ilimitado de agua purificada Agua pura y segura gracias al sistema de filtración. Elección de agua fría, y caliente Agua fría y caliente Agua fría (5° C) y caliente (90° C) purificada al instante. EEDCOL le asegura toda el agua pura que usted necesite. 1 PP10A Cartucho de sedimento 5 micras 3-4 meses Es eficaz para eliminar la suciedad, el óxido y las partículas de arena. 2 UDF-10A Cartucho de carbón activado granulado 4-6 meses 3 CTO-10B Cartucho de carbón bloque 4-6 meses Elimina el 90% del cloro y los químicos orgánicos y proporciona una reducción mejorada del sabor, el olor y el color. El cartucho de filtro CTO es adecuado para el Tratamiento del agua, la eliminación del cloro, sabor y olor. 4 T-33A Cartucho de post carbón 6-8 meses Elimina el cloro, el sabor, el olor, etc. en línea 5 MB-10 Filtro con esferas de mineral 6-8 meses Puede agregar minerales al agua pura, el mineral es bueno para la salud. 6 UV Lampara luz ultravioleta 12 meses Elimina virus y bacteriasen un 99.9% Tamaño y Peso Alto: 117 cm Ancho: 34 cm Profundo: 43 cm Peso: 21 kilos Presión de Agua Recomendada: Entre 40 y 60 PSI	und	1	$3.000.000,00	19%	$ 478.991,60	**$ 3.000.000,00**
13	Video Beam 5000 a 8000 Lumens con telon	Und	2	$2.890.000,00	19%	$ 461.428,57	**$ 5.780.000,00**
14	Ventilador de Pared Ultra Silence Negro Modelo: Ultra Silence Force Pared •Ancho: 50 cm •Alto: 50 cm •Profundidad: 26 cm	Und	4	$ 400.000,00	19%	$ 63.865,55	**$ 1.600.000,00**
15	Archivador metálico con llave 69x37x50 cm Negro	Und	4	$ 770.000,00	19%	$ 122.941,18	**$ 3.080.000,00**
16	Armerillo de seguridad media 7000 Divisiones o entrepaños internos según el tipo de armas a guardar Elaborada totalmente en lamina y/o ángulo calibre ¼ Refuerzos en acero de alta resistencia Clave mecánica o digital americana Pasadores en acero 1045 cromados de 5/8 de diámetro 1 trampa anti fuego Plancha anti broca en punto estratégico Puerta elaborada en 1/4 Manija en acero 1045 cromada Bisagras cilíndricas en acero 1045 Sistema anti palanca diseño 2025	Und	1	$4.035.000,00	19%	$ 644.243,70	**$ 4.035.000,00**
17	Silla de espera metálica cuerina 3 puestos Color Aguamarina, Azul, Negro Material Cuerina Base Acero cromado Brazos Ergonómicos en acero cromado Forma 3 puestos Pintado con pintura electrostática anticorrosiva Resistencia de +/- 130 Kg por silla	Und	3	$1.300.000,00	19%	$ 207.563,03	**$ 3.900.000,00**

18	Botiquín de primeros auxilios tipo B: 1 Gasa limpia paquete x 100 unidades 20 Gasa estéril 7.5x7.5 por 5 unidades 4 Compresa abdominal 1 Esparadrapo de tela 4" x5 yardas 1 Bajalenguas paquete x 20 unidades 2 Venda elástica 2" x 5 yardas 2 Venda elástica 3" x 5 yardas 2 Venda elástica 5" x 5 yardas 2 Venda de algodón 3" x 5 yardas 2 Venda de algodón 5" x 5 yardas 1 Yodopovidona solución 120ml 5 Solución salina 250ml 1 Guante vinilo caja por 100unidades 1 Termómetro digital 1 Alcohol antiséptico frasco x 300ml 1 Linterna dinamo recargable no necesita pilas 1 Tijera universal para trauma 1 Cuello para inmovilización cervical uso adulto mul 1 Inmovilizador maleable para extremidades superior o inferiores 1 Vasos paquete x 25 unidades 1 Ácido acetil salicílico tab x 10 unidades 2 Acetaminofén 500 mg tab x 10 unidades 1 Hidróxido de aluminio tableta x 10 2 Barrera plástica de protección para RCP tipo llavero 1 Morral grande de 52cm x 36cm x 13 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros)	Und	2	$ 565.000,00	19%	$ 90.210,08	**$ 1.130.000,00**
19	División modular o biombo para privacidad TRES CUERPOS Modelo 001 Color Blanco Dimensiones Altura 1,7 m Ancho total 1,25 m Otros Materiales ESTRUCTURA TUBULAR METALICA, PINTURA ELECTROSTATICA BLANCA, RODACHIN, Tela Antifluidos Ancho del panel 65 cm Cantidad de paneles 2	Und	1	$1.600.000,00	19%	$ 255.462,18	**$ 1.600.000,00**
20	TV 65" Pulgadas 165,1 cm U8000F 4K UHD LED Crystal Smart TV	Und	2	$3.850.000,00	19%	$ 614.705,88	**$ 7.700.000,00**
21	Sillas de puff Ancho: 80 cm •Alto: 80 cm •Largo: 80 cm •Diámetro: 80 cm	Und	4	$ 485.000,00	19%	$ 77.436,97	**$ 1.940.000,00**
22	Cable HDMI X 20 MTS	Und	3	$ 145.000,00	19%	$ 23.151,26	**$ 435.000,00**
23	Material didáctico (colores, pinturas, pinceles, cartulina, plastilina, marcadores, tijeras, colbón, cinta, juegos, cartillas, lápices, borradores, sacapunta)	Und	10	$ 130.000,00	19%	$ 20.756,30	**$ 1.300.000,00**
24	Cajas de archivo Material Cartón Tamaño de la caja: Oficio Dimensiones Largo x Ancho x Altura 40 cm x 20 cm x 27 cm	Und	200	$ 11.810,00	19%	$ 1.885,63	**$ 2.362.000,00**
25	Carpetas marrón Largo x Ancho 34 cm x 28 cm Espesor 0,5 mm	Und	1000	$ 1.350,00	19%	$ 215,55	**$ 1.350.000,00**
26	Carpetas 4 aletas Tipo de carpeta Cuatro aletas Material: Cartulina base alcalina, desacificada Tamaño de las hojas: Oficio Con tapas separadas: Sí Dimensiones: Largo x Ancho 35 cm x 22 cm	Und	700	$ 2.700,00	19%	$ 431,09	**$ 1.890.000,00**
27	Ganchos legajadores	Und	1000	$ 660,00	19%	$ 105,38	**$ 660.000,00**
28	CCTV de 8 cámaras: DVR DE 8 CANALES - 8 MPX - 1BAHIA -VIDEO EN 4K - ACUSENSE - IDS-7204HUHI-M1/S - 8 CAMARAS DOMO HIKVISION 3K - LENTE 2.8MM - COLORVU - IR 30MTS - DISCO DURO 2TB PARA PC DIGITAL SERIE PURPLE - 8 FUENTES DE PODER 12V 5AMP - 8 VIDEOS BALUN PASIVOS TVI UTP DS-1H18S/E - 8 CAJAS DE PASO CUADRADA - 50 MTS DE CABLE UTP EXTERIOR CAT 6 – 1 REGLETA ELECTRICA - 1 RACKC-C - 1 UPS y TV DE 32 4K	Und	1	$9.200.000,00	19%	$1.468.907,56	**$ 9.200.000,00**
29	Sillas para mesa principal, tapizadas individuales Modelo: clásica •Dimensiones: 48 x 89 x 24 •Ancho: 48 •Alto: 89	Und	4	$ 510.000,00	19%	$ 81.428,57	**$ 2.040.000,00**
30	Extensión eléctrica multitomas de 3 metros	Und	5	$ 140.000,00	19%	$ 22.352,94	**$ 700.000,00**
				VALOR TOTAL			**$ 198.474.000**

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del presente contrato celebrado de la siguiente manera: El valor total del contrato se cancelará mediante un (1) sólo pago una vez se haya ejecutado el contrato, previa entrega a entera satisfacción según acta de recibo por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de Actividades con soportes, la suscripción del Informe de supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Municipio y la radicación de la respectiva cuenta de cobro. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de facturas legalmente suscritas, y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, la cual llevará los correspondientes soportes de ejecución contractual. 2. Presentación de los demás documentos correspondiente a los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. 3. Verificación de los pagos Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo final, a satisfacción, del objeto cumplido y certificado por el Supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago de actas parciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago del contratista, cuando ella fuere a causa de la entrega de documentos incompletos, mal elaborados, los cuales sirvan de soporte para el trámite de facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o la Entidad. **NOTA:** El Municipio de Ocaña – Norte de Santander tendrá en cuenta las normas nacionales y municipales expedidas para el trámite y pago de facturas a los contratistas en virtud de la Declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica. **CLÁUSULA QUINTA –DURACIÓN:** El término de duración máximo será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de legalización del contrato contados a partir de la aprobación de la garantía. **PARAGRAFO. - EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los bienes objeto del contrato a partir de legalización del contrato y expedición de la garantía única. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de inversión correspondiente a la vigencia fiscal del 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1523 del 19 de noviembre de 2025, rubros: 2.3.2.01.01.003.03.02.45.001 - 2.3.2.01.01.003.04.06.45.001 - 2.3.2.01.01.003.05.02.45.001 - 2.3.2.01.01.004.01.01.02.45.001 -2.3.2.01.01.004.01.01.04.45.001 y 2.3.2.02.02.005.45.008, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($198.659.930,00) M/CTE. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y además: 1. Realizar la respectiva entrega de ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICIA PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. 3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante. 5. Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello. 6. Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta. 7. Sin perjuicio de la autonomía

técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra. 8. Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes. 10. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. 12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta. 13. Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato. 14. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato. 15. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con los suministros que se indican. 16. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas. 17. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación. 18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 20. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato. 21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Ejercer la supervisión, vigilancia y control en la ejecución adecuada de las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por las normas que regulan, reglamentan y complementan la materia. 2. Llevar el control detallado y específico de los bienes a adquirir. 3. Expedir dentro de los términos correspondientes los documentos y soportes necesarios para la ejecución adecuada del contrato. 4. Recibir a satisfacción el suministro, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y especiales las específicas técnicas. 5. Cancelar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y plazos previstos en los documentos del presente contrato. 6. Designar al Supervisor del Contrato. 7. Entregar al Contratista toda la información necesaria para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas planteadas. 8. Suscribir las actas correspondientes en cada una de las etapas del presente proceso de selección. 9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTIAS CONTRACTUALES: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor oficial del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por la duración del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - ESPECIFICACIONES Y CALIDAD:** Los bienes o elementos suministrados deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el material en el sitio y fecha que indique la supervisión, de acuerdo con la programación aprobada por la misma. El costo incluye el transporte a cualquier sitio dentro de la jurisdicción del Municipio de Ocaña- Norte de Santande. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO***: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatros meses siguientes al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA***. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal Ocaña-Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. El MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del MUNICIPIO. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la Entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL CONTRATISTA, conforme a la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) Por decisión unilateral del MUNICIPIO en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-**

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, igualmente el Municipio de Ocaña, podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA y no debido a sanción, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de conformidad a lo estipulado en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este pagará al municipio multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: **1)** El supervisor procederá, previo ejercicio del derecho de contradicción, a establecer y graduar los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** y a recomendar al **MUNICIPIO** la procedencia de imposición de una multa. En el traslado de incumplimiento, el supervisor, indicará a **EL CONTRATISTA** los hechos, las obligaciones incumplidas, el plazo para dar respuesta la misma y para solicitar pruebas. **2)** A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito su respuesta. **3)** Recibida la respuesta, el supervisor efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos y pruebas presentadas por **EL CONTRATISTA** y recomendará al **MUNICIPIO,** dentro de las dos (02) semanas siguientes, si hay lugar o no a la aplicación de una multa. **4)** Copia de todo lo actuado será remitida al Ordenador del gasto por el supervisor y si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita la imposición de multa a **EL CONTRATISTA**, expedirá el correspondiente acto administrativo y una vez en firme hará los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendiente a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBIIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las parte no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA SEGUNDA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4° numerales 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la justicia contencioso administrativa, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Mutuo acuerdo. **b)** La transacción. **c)** la conciliación. **d)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISION** La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al Supervisor saliente. Al Supervisor le corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del presente contrato, cumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de: 1.- Verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección. 2.- Verificar que el contratista cumpla con las condiciones y REQUISITOS pactados durante la ejecución del contrato. 3.- Solicitar o hacer los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias. 4.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones

correspondientes por parte del contratista, cuando a ello haya lugar. 5.- Velar porque el expediente contractual se encuentre completo y actualizado con todos los soportes definidos por la Entidad. 6.- Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes. 7.- Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, plazo o modificaciones de las condiciones contractuales pactadas inicialmente por las partes. 8.- Presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones, modificaciones, ampliaciones y/o terminaciones contractuales. 9.- Iniciar el trámite administrativo para los procesos sancionatorios a que haya lugar; revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual. 10.- Suscribir las actas que correspondan de conformidad con la ejecución contractual y el Manual de Contratación de la Entidad. 11.- Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDENCIA LÍCITA: EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar si es necesario, la procedencia lícita de los materiales que suministre para la realización del presente contrato en el momento de suscribir el acta final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA. -CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ocaña- Norte de Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -PUBLICACIÓN: EL CONTRATANTE** se compromete a publicar en el SECOP II, el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. - GASTOS:** todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el pago de los

derechos de publicación del contrato en la gaceta oficial de este municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto 562 de 1990. Acreditar el cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la liquidación final del contrato: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta presentada, pliego de condiciones del proceso de SELECCION ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SG SIP 001 DE 2025, resolución de adjudicación, el R.U.T., y demás documentos anexos. Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II. Dado en Ocaña, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2025.

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA - Asesora Jurídica externa

Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA - secretaria de general